



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1140 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, identificada con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **ANDRÉS BARRAGÁN TOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.489.949 de Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Apoderado General de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT **860.066.942-7**, según poder otorgado por el Representante Legal de COMPENSAR, a través de Escritura Pública 4.704 otorgada, el 3 de julio de 2019, en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios 1140 De 2021, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1) Que el 14 de mayo de 2021, LA UNIVERSIDAD y CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios 1140 De 2021 cuyo objeto es el siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *“Contratar la prestación de servicios adicionales en salud para los trabajadores oficiales activos, pensionados que se desempeñaron como trabajadores oficiales y sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la convención colectiva de trabajo vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”*

2) Que, de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - *El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y su vigencia se extenderá por cuatro (4) meses más.*

**PARÁGRAFO. PRÓRROGA Y ADICIONES.** - *El presente contrato se podrá adicionar y/o prorrogar, por acuerdo de las partes, en cualquier momento durante su ejecución. Para ello, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las modificaciones a las garantías otorgadas.*

3) Que el Contrato de Prestación de Servicios 1140 de 2021, suscribió acta de inicio el 18 de mayo de 2021.

4) Que el Contrato de Prestación de Servicios 1140 de 2021 estableció en la Cláusula 4 – **“VALOR DEL CONTRATO.** - *El valor del contrato es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.963.323.692 M/CTE), IVA Incluido, así como tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. LA UNIVERSIDAD ha proyectado los recursos para un plazo mínimo de 10 meses para el servicio por un monto máximo de \$2.792.267.100, y, por concepto de lentes y/o monturas, un mínimo de 198 personas, por un monto de \$171.056.592, según lo establecido en el ítem 11 del numeral 4.1. PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS, los cuales se irán ejecutando a la medida que se vaya prestando el servicio y conforme a la manera de pago establecida en el pliego de condiciones.”*



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1140 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

- 5) Que el Contrato de Prestación de Servicios 1140 de 2021 estableció en la “**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** - *El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.*”
- 6) Que la División de Recursos Humanos, mediante oficio DRH 237-2022 IE 5026-2022 de 15 de marzo de 2022 dirigido al señor Rector, en calidad de ordenador del gasto, solicitó adelantar el trámite de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios 1140 De 2021.
- 7) Que el señor Rector en uso de sus facultades de ordenación del gasto, mediante radicado 3897 Consecutivo: 980 CORDIS 2021-IE-5168 de 17 de marzo de 2022, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad la elaboración de la adición y prórroga No. 1 del presente contrato.
- 8) Que la presente adición se encuentra respaldada por el CDP 1260 con código presupuestal 3-01-001-01-01-25-0099-06 y concepto de *Plan de Salud Pensionados* por la suma de \$ 1.466.722.404 m/cte. y el CDP 1261 con código presupuestal 3-01-001-01-01-25-0099-05 *Plan de Salud Trabajadores Oficiales* por la suma de \$14.939.442; para un total de \$1.481.661.846.
- 9) Que la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución 262 de 2015<sup>1</sup> que establece : (...) “*En ningún caso la adición del contrato podrá superar el 50% del valor inicial del contrato primigenio.*”
- 10) Que mediante formato de solicitud de prórroga suscrito por el Contratista y el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 1140 de 2021 y tras presentar las generalidades del contrato, así como el estado de avance, tanto físico como financiero, se solicita adicionar y prorrogar el plazo de ejecución por cinco (5) meses, conforme a lo siguiente:

***h. Solicitud de Adición.***

***1. Causales de adición***

*Dada la necesidad de continuar con el cumplimiento a los beneficios convencionales, en lo que corresponde a la cobertura de los servicios médicos y odontológicos al 100% y el suministro de lentes y monturas con un auxilio del 42% del salario mínimo convencional y el suministro de medicamentos, que la Universidad garantizaba antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993, a los Trabajadores Oficiales, Pensionados que ostentaron la calidad de Trabajador Oficial; todos y cada uno de ellos con sus respectivos beneficiarios. Dentro de los marcos de las convenciones colectivas de trabajo a aquí señaladas:*

*Artículo 4º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1989 (Servicios médicos,*

<sup>1</sup> *"Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1140 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

*odontológicos, hospitalarios y medicamentos al 100% para los padres del trabajador y/o pensionado).*

*Artículo 14º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1989 (Auxilio para lentes y monturas sobre el 42% del salario mínimo convencional) – CCT 1978.*

*Así mismo, se justifica la presente adición en virtud de que la Universidad, está adelantando el proceso contractual de los servicios adicionales de salud, bajo la modalidad de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 de 2015 (Estatuto de Contratación Universidad Distrital) y la Resolución 262 de 2015, “Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”.*

*La correspondiente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución 262 de 2015 que establece: (...) “En ningún caso la adición del contrato podrá superar el 50% del valor inicial del contrato primigenio...*

***i. Solicitud de prórroga***

*Se solicita prórroga de cinco (5) meses al Contrato de Prestación de Servicios 1140 De 2021, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental al acceso a la salud de los trabajadores de la Universidad así mismo se ejecuten los recursos asignados en la adición, en los términos establecidos en la convocatoria No. 004 – 2021 y lo ofertado por el contratista.*

***k. Solicitud de aprobación***

*La supervisión recomienda al ordenador del gasto, Dr. Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez, Rector de la universidad, autorizar y ordenar adelantar prórroga y adición presupuestal al contrato de prestación de servicios No. 1140 de 2021, considerando que los aspectos más relevantes:*

➤ *Dar cumplimiento a lo pactado en la convención colectiva de trabajadores, garantizar el acceso a la salud a los trabajadores de la Universidad.*

*Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión y Compensar, de manera conjunta, solicitan al señor Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ordenador del gasto, autorizar una prórroga de cinco (5) meses, iniciando el 18 de marzo de 2022 y terminando el 17 de agosto del 2022, autorizar una adicción por valor de Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos M/CTE (\$1.481.661.846) incluido IVA y demás impuestos aplicables. Amparados por:*

*Certificados de Disponibilidad No. 1260 con código presupuestal 3-01-001-01-01-25-0099-06 y concepto de Plan de Salud Pensionados, por la suma de \$ 1.466.722.404 Mcte. Y CDP No. 1261*



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1140 de 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

*con código presupuestal 3-01-001-01-01-25-0099-05 Plan de Salud Trabajadores Oficiales, por la suma de \$14.939.442 para un total de Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos M/CTE \$1.481.661.846. oo*

11) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de la UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes como de sus representantes.

12) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – **ADICIONAR** el valor del contrato por la suma MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.481.661.846), con cargo al CDP 1260 con código presupuestal 3-01-001-01-01-25-0099-06 y concepto de *Plan de Salud Pensionados* por la suma de \$1.466.722.404 m/cte. y al CDP 1261 con código presupuestal 3-01-001-01-01-25-0099-05 *Plan de Salud Trabajadores Oficiales* por la suma de \$14.939.442; para un total de \$1.481.661.846.

**PARAGRAFO.** Conforme a la presente adición, el nuevo valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE \$ 4.444.985.538.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento en CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

**PARAGRAFO.** – El nuevo plazo de ejecución del contrato en mención, corresponde a QUINCE (15) meses y termina el 17 de agosto de 2022.

**CLÁUSULA TERCERA.** – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

**CLÁUSULA CUARTA.** – Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo quinto de la Resolución de Rectoría 08 de enero 13 de 2021<sup>2</sup>, se publicará este documento en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA.** - La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, mientras que el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Oficina Asesora Jurídica

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1140 de  
2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los (17) diez y siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**LA UNIVERSIDAD**

Giovanny  
Mauricio  
Tarazona  
Bermúdez

Firmado digitalmente  
por Giovanny  
Mauricio Tarazona  
Bermúdez  
Fecha: 2022.03.17  
18:41:32 -05'00'

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**  
**C.C. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C**  
**Rector**

**EL CONTRATISTA**

**ANDRÉS BARRAGÁN TOBAR**  
**C.C. 19.489.949 de Bogotá, D.C.**  
**Apoderado General**  
**COMPENSAR**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	